

RESOLUCIÓN n° 0723
(14 de septiembre de 2021)

**“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN
EMPRENDE FUTURO CARTAGENA”**

La Suscrita directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del año 2006, la Resolución 3899 del año 2010, la Resolución n°3435 del año 2016, la Resolución n°9555 del año 2016, y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7a del año 1979 y el Decreto 1137 del año 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante Resolución n°. 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

RESOLUCIÓN n° 0723
(14 de septiembre de 2021)

**“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN
EMPRENDE FUTURO CARTAGENA”**

Que mediante oficio radicado N° 2021354000000014382 de fecha 18 de agosto del año 2021, el señor JAIRO MARTINEZ AGUILAR identificado con la cédula de ciudadanía n° 1.143.345.880 en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EMPRENDE FUTURO CARTAGENA** con NIT. 900.950.286-1, solicitó el reconocimiento de personería jurídica señalando como domicilio principal en el distrito de Cartagena (Bolívar), de acuerdo con el acta de constitución y estatutos sociales.

Que el día 23 del mes de agosto del año 2021 mediante mensaje de datos enviado a los correos electrónicos fundaempref@gmail.com y jmartinez.8@hotmail.com se procedió desde el Grupo Jurídico de la Regional Bolívar a solicitar a la **FUNDACIÓN EMPRENDE FUTURO CARTAGENA**, la subsanación algunos documentos y requisitos faltantes de acuerdo con la Resolución n° 3899 de 2010.

Que en fecha 14 de septiembre de 2021, mediante mensaje de datos recibido de la **FUNDACIÓN EMPRENDE FUTURO CARTAGENA**, esta aporta los documentos y requisitos faltantes, los cuales habían sido previamente requeridos para su subsanación.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos estipulados en el artículo 7 de la Resolución n° 3899 del año 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN EMPRENDE FUTURO CARTAGENA** con NIT. 900.950.286-1 y domicilio principal en el distrito de Cartagena (Bolívar), como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el Acta de Constitución n°. 1 de fecha 30 del mes de abril del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACIÓN EMPRENDE FUTURO CARTAGENA**, al señor JAIRO MARTINEZ AGUILAR identificado con la cédula de ciudadanía n° 1.143.345.880.

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que la **FUNDACIÓN EMPRENDE FUTURO CARTAGENA**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del

RESOLUCIÓN n° 0723
(14 de septiembre de 2021)

**“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN
EMPRENDE FUTURO CARTAGENA”**

Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN EMPRENDE FUTURO CARTAGENA**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los catorce (14) días del mes de septiembre del año 2021.


VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora (e) ICBF Regional Bolívar.

Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez/Abogado Dirección Regional
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes/Coordinadora Grupo Jurídico